

Constancia Secretarial: Manizales, doce (12) de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00424-00.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, doce (12) de julio de 2021

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco de Bogotá contra Julio César Arias Castaño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00424-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá corregir el hecho trece, pues allí se hace alusión a una persona diferente al demandado.
2. Deberá corregir en los hechos y en las pretensiones la solicitud de intereses de mora sobre el capital insoluto respecto al pagaré No. 256774100, toda vez que se solicitaron a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y no conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999.
3. Deberá aportar copia completa y legible de la escritura pública mediante la cual se constituyó la garantía real, toda vez que no se puede apreciar con claridad la nota de primera copia fiel a la original que presta mérito ejecutivo, como así lo exige el artículo 80 del Decreto 960 de 1970 modificado por el artículo 42 del Decreto del 2163 de 1970.
4. Deberá allegar la proyección de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 256774100 que refleje el aporte a capital de cada una de las 180 cuotas

pactadas, sus respectivos intereses de plazo y el saldo insoluto de la obligación que se ejecuta.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco de Bogotá contra Julio César Arias Castaño.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

**TERCERO:** Reconocer personería a Juan Carlos Zapata González portador de la T.P. n.º 158.462 del CSJ, para representar los intereses de su mandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89fbf3e66732b21beaee9c41c899cf905d0c2f3225a0bb6810a332bef6bf27bb**

Documento generado en 12/07/2021 03:10:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**